

PROTOCOLO TIPO. DELITO DE LESIONES

SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



**GOBIERNO
FEDERAL**



Vivir Mejor

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Protocolo en el Delito de Lesiones. Actuación Mínima de la Policía de Investigaciones.

Carpeta de Investigación número:

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA ASINGNADO AL CASO: Agente del
Ministerio Público.

NÚMERO DE UNIDAD DE LA POLICIA:

Aviso

Fecha y Hora:

QUIEN PROPORCIONO EL AVISO: _____

Recibí el aviso de: _____

El caso me fue asignado por: _____

Se me ordenó que me dirigiera a donde se encuentra la lesionada por el fenómeno de
violencia contra la mujer:

Hospital:

Otro lugar distinto:

Domicilio de la víctima:

LLEGADA AL SITIO DE LOS HECHOS DELICTIVOS:

FECHA _____

HORA _____

Metodología de la investigación.

Fijación del Lugar:

Descripción general o particular del lugar y sus evidencias: (anexar cadena de custodia) las cuales deberán trasladarse a la sala de evidencias.

Descripción general del sitio donde se presentó el delito de lesiones contra la mujer por razón de su género:

LUGAR

ABIERTO:

LOTE BALDIO

TERRENO

BRECHA

ESTACIONAMIENTO

PARQUES

VIA PUBLICA

LUGAR CERRADO:

CASA HABITACION

TALLER

SALON DE EVENTOS

VEHICULO

CENTRO COMERCIAL

OTROS:

Descripción Particular del lugar y de las evidencias localizadas en el sitio donde se presentó el delito de Lesiones contra la víctima probablemente por una conducta misógina o machista.

Registro de evidencias:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

Suministro de evidencia al Laboratorio de Criminalística y Ciencia Forenses (con cadena de custodia) por el Agente de la Policía Estatal Única (División de Investigaciones) mencionar lugar, fecha y hora de levantamiento de evidencia con su respectiva denominación:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)

Entrevista con la lesionada víctima de la violencia misógina o machista

- 1) El agente de la Policía Estatal Única deberá llenar el acta de entrevista y recolectar evidencia que entregue o se localice en el cuerpo de la víctima (elaborando cadena de custodia).
- 2) En el sitio del acontecimiento se encuentran menores de edad que presenciaron el delito de Lesiones

SI ()

NO ()

Precisar los nombres y la relación de parentesco con la víctima lesionada:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

A.- Anexar el Acta de Entrevista de la Víctima a la Carpeta de Investigación mediante oficio.



Oficio No. _____ Fecha de Entrega: _____

B.- Canalizar de inmediato a los menores de edad o hijos de la lesionada al área de Psicología del Centro de Justicia para las Mujeres, con el propósito de que les brinden atención psicológica de contención de crisis.

2) El Investigador deberá registrar el nombre de la víctima y de los testigos que esta señale.

Registro de Testigos:

Nombre y Domicilio:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

Probable identidad del sospechoso:

Nombre: _____

Apodo: _____

Domicilio: _____

Información de interés criminalístico.

Clasificación del tipo de lesiones:

El investigador deberá establecer el tipo de hecho que origino las lesión (es):

Dolosas.____ Imprudenciales ____

ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL PROBABLE IMPUTADO (AGRESOR), A TRAVES DE DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA:

1.- Documentos que son utilizados como medios de identificación:

_LICENCIA _VISA _CREDENCIAL ELECTOR _PASAPORTE _CARTILLA MILITAR

Otros:

2.- Documentos asociados a la identidad del probable maltratador o agresor:

RECIBO AGUA RECIBO LUZ RECIBO TELEFONO RECIBO DEL GAS
 RECIBO CABLE RECIBO TEL CELULAR TARJETA DECIRCULACION

Otros:

Nombre del Probable Imputado identificado

Dirección: _____

Apellido u Otro nombre: _____

Edad: _____

Ocupación: _____

EVIDENCIA RELACIONADA CON EL PROBABLE IMPUTADO RELEVANTE. FIJADA Y LEVANTADA DEL SITIO DONDE SE PRESENTO EL DELITO DE LESIONES CONTRA LA MUJER

Equipo telefónico: Marca _____ Modelo _____

Número de Serie: _____

IMEI O HEXN\S Del SIM

El Agente de la Policía Estatal Única procederá al aseguramiento inmediato de equipo de telefonía o tarjetas SIM en el supuesto caso que se encuentren en el sitio donde se produce la violencia contra la mujer: o bien, de lo que haga entrega la víctima para establecer una revisión de este tipo de evidencia y obtener indicios que confirme las motivaciones machistas o misóginas del agresor en la realización del delito de Lesiones. Se hará entrega del aparato o equipo de telefonía celular al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses para su respectivo estudio, análisis e informe pericial de los resultados obtenidos.

Información para establecer identidad del probable agresor de los Sistemas de Información del C4 y de Plataforma México.

El Policía de Investigaciones asignado al caso, deberá elaborar un Plan de investigación basado en los primeros datos oficiales obtenidos de las indagaciones preliminares, examinando sobre el probable imputado situaciones que permitan obtener mayor información sobre la autoría del delito de Lesiones con motivaciones misóginas o machistas y la probable participación de otros sujetos en su comisión. De manera que, su plan de investigación deberá clasificarlo atendiendo a la información que obtenga de los siguientes entornos:

a) Entorno Familiar

b) Entorno Laboral (Ocupación, lugar de trabajo, compañeros de trabajo, credencial, constancias de trabajo con antecedentes laborales.)

c) Entorno Social (Recolectar información sobre todo tipo de actitudes y acciones del agresor o maltratador de personas que conozcan sobre su conducta y comportamiento hacia las mujeres u otras personas con las que ha tenido una relación de amistad o sentimental.

Descripción del agente vulnerante que pudo causar la lesión (es). El agente de policía investigador deberá precisar el tipo de objeto o instrumento que pudo ocasionar las lesiones a la víctima de violencia misógina o machista.

DESCRIBIRLO:

a) Agente mecánico (arma de fuego, instrumento cortante, otros objetos)

b) Agente físico (fuego, agua, otros)

c) Agente químico (tóxicos)

d) Agente biológico (microorganismos que se transmiten de un cuerpo a otro)

ESPECIFIQUE EL OBJETO O INSTRUMENTO

ESTADO EN EL QUE SE OBSERVARON LAS ROPAS DE LA LESIONADA.

(Aseguramiento de cualquier prenda de vestir en caso de que sea necesario para remitir al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses con su respectiva cadena de custodia)

DESCRIBIR LA PRENDA DE VESTIR Y LOS ELEMENTOS LOCALIZADOS CON RELEVANCIA

CRIMINALISTICA:

Prenda 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Pregunta 3.- _____

Pregunta 4.- _____

ESTADO Y CIRCUNSTANCIAS OBSERVADAS EN EL LUGAR DONDE SE PRESENTO EL DELITO DE LESIONES Y SE LOCALIZO O NO A LA VICTIMA DE LA AGRESION MACHISTA O MISOGINA.

Describirlo:

Información Médico Forense

El agente de la Policía Estatal Única, deberá verificar el tipo de lesiones que presenta la víctima del delito de LESIONES con motivaciones machistas o misóginas.

Equimosis _ Escoriaciones _ Hematomas _

Fracturas _ Quemaduras _ Laceraciones _

Heridas Cortantes _ Heridas Perforantes _ Heridas Contusas _

Otras _____

Especificará la región del cuerpo donde se localiza ese daño en la salud:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Formulación de la hipótesis de la investigación.

- 1) El agente de la Policía Estatal Única (División de Investigaciones) tendrá que formular una hipótesis provisional del conocimiento obtenido de las fuentes directas o indirectas de la información que previamente trabajo. Hipótesis que podrá prevalecer hasta la consignación del caso ante el juez de garantía.
- 2) El agente de la Policía Estatal Única (División de Investigaciones) deberá continuar con la investigación recolectando información para formular su hipótesis definitiva diez días antes al cierre de la investigación, para darle oportunidad al Ministerio público que incorpore otros elementos de prueba a la carpeta de investigación.

Personal especializado de Atención a Víctimas que por Solicitud de la Policía Estatal Única acude al sitio de los hechos delictivos motivados por una conducta típica misógina o machista.

Invariablemente, el agente de la Policía Estatal Única deberá informar de la situación de violencia machista o misógina observada en la mujer lesionada, solicitando de inmediato el apoyo del Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de que inicien con la atención integral y asistencia a la víctima y su familia.

Nombre del funcionario del Centro de Justicia para las Mujeres que recibe la notificación del delito de LESIONES cometido con motivaciones misóginas o machistas.

Hora en la que se le dio el aviso:

Se le informó que se dirigiera a:

Solicitud de Apoyo Inmediato a la Área Médica, Psicológica y Jurídica. (Especificar la atención indispensable que debe prestarse a la víctima en ese mismo momento y el personal especializado que brindará la contención en crisis y el que hará la revisión médica)

ACTUACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL

El Agente del Ministerio Público en la primera actuación procesal que generalmente comprende la denuncia o el testimonio de la víctima sobre los hechos calificados como delito, tendrá que avocarse a elaborar preguntas que conduzcan a establecer los elementos del tipo penal o cuerpo del delito que exige el artículo 16 de la CEJUM.

El punto de partida de toda investigación penal en el delito de LESIONES con motivaciones machistas o misóginas en la conducta delictiva, impone a los Agentes del Ministerio Público, la ineludible obligación de comprender y aplicar en su función investigativa y del proceso penal acusatorio, como aspecto fundamental, los conceptos de violencia contra las mujeres y el relacionado con la discriminación.

La CEDAW considerada como Carta Fundamental de los Derechos Humanos de las mujeres, en la Declaración pronunciada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, define la violencia contra la mujer de la siguiente forma:

“... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Y la discriminación deberá entenderse en los términos del artículo 1 de la Convención de la siguiente manera:

“... la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,

independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

I.- LA ACTIVIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO, PROCURARA ENFOCARSE A LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES:

A.- La demostración de lo exigido en la ley penal, como requisito que permita develar y presentar ante el Juez de Garantía, los elementos de prueba que produzcan convicción sobre la comisión de este delito de género.

a).- ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, OBJETO DE INTERROGATORIO Y QUE DEBEN VERIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA. ART. 129 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.

1.- SUJETO ACTIVO.- Es el maltratador o agresor de la víctima quien deberá proporcionar una descripción sobre sus características físicas, la ocupación y sus hábitos familiares y sociales.

2.- SUJETO PASIVO.- La víctima que resiente el daño causado con la conducta del sujeto activo o agresor. En estos casos, tiene gran importancia indagar sobre agresiones físicas anteriores, los objetos o instrumentos empleados por el agresor y la regularidad de las acciones típicas que han provocado distinto tipo de lesiones. Lo anterior con el objeto de darle profundidad a la investigación de este delito de género que puede co-existir con el delito de Violencia Familiar.

Nota.- Atendiendo la DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993) aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el Fiscal deberá tener presente en este punto e invocarlo en sus argumentos, la protección especialmente a mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad: por lo tanto, destacara en los protocolos y en sus diversas actuaciones procesales frente al Juez, EL GRADO de vulnerabilidad de esta clase de víctimas de violencia.

Por ejemplo, cuando se trate de adolescentes, integrantes de grupos étnicos, mujeres de las zonas rurales o zonas urbanas con graves problemas de educación, refugiadas, mujeres con capacidades diferentes, etc. Puesto que, su propia situación las coloca como blanco inerte de acciones violentas en su contra.

3.- LAS ACCIONES TÍPICAS.- Es importante que durante el desahogo del testimonio de la víctima puedan describirse con precisión y por orden cronológico las siguientes acciones que integran el delito:

b).- ELEMENTOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL TIPO PENAL. DESCRIBIRLOS, PUEDEN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA (TESTIMONIOS, DOCUMENTOS, INFORMES PERICIALES, REGISTROS, EVIDENCIAS FISICAS, ETC).

1.- LA ACCIÓN U OMISIÓN.- En este acto un daño o una alteración en la salud, que puede verificarse en forma directa a través de una inspección del Agente del Ministerio Público y el apoyo del servicio médico forense que revisa a la víctima de violencia y expide el informe pericial médico relacionando las lesiones observadas.

El Agente del Ministerio Público revisará que el médico forense anote al detallar las lesiones observadas a la víctima, los siguientes aspectos que son importantes para el reforzamiento de las sanciones penales (restrictivas de la libertad o pecuniarias).

INSPECCIÓN OCULAR.- DESCRIBIR EL DANO O LA ALTERACIÓN EN LA SALUD

El Agente del Ministerio Público revisará que el médico forense anote al detallar las lesiones observadas a la víctima, los siguientes aspectos que son importantes para el reforzamiento de las sanciones penales (restrictivas de la libertad o pecuniarias).

INFORME PERICIAL.- CERTIFICADO MÉDICO PROVISIONAL DE LESIONES. El médico legista revisara directamente a la víctima y determinará en su revisión los siguientes aspectos que deberán documentarse en su informe pericial:

- ().- si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;
- ().- si tardan en sanar más de sesenta días;
- ().- Cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara; describiendo la cicatriz y la región de la cara, cuello o pabellón auricular donde se presenta. O bien, se está localizada en otra parte del cuerpo distinta a estas.



().- Cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro. En este caso precisara el médico forense, cual es el órgano o miembro afectado y describirá la disminución que provocaron las lesiones en el funcionamiento del órgano o miembro afectado por la conducta lesiva del agresor..

().- Si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible. Precisar el miembro u órgano dañado, así como la facultad afectada y el grado de incapacidad que como secuela médico legal ha dejado la lesión. O en su caso, describir la enfermedad o deformidad que presenta la víctima de la violencia.

En este caso, si la enfermedad está relacionada con las de trasmisión sexual; o se trata del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida revisar la posibilidad de orientar la investigación por Homicidio en Grado de Tentativa, particularmente si la lesión en si misma comprende una enfermedad incurable como el VIH.

().- Cuando pongan en peligro la vida. Descripción de la lesión que pone en peligro la vida y el tiempo probable para su curación.

2.- LA INTENCIÓN O DOLO DIRECTO DEL AGRESOR.- Dirigido a mantener el poder y control sobre la víctima a través de actos de violencia física que permitan anular la autoestima, la mantengan bajo dependencia emocional y en aislamiento.

En este tipo de caso al presentarse la acción lesiva tendente a dañar el cuerpo de la víctima generalmente, existe un dolo directo encaminado a la realización de la conducta y cuya intención del sujeto activo tiene además la connotación machista o misógina en la acción material que provoca las lesiones. Describir las peculiaridades de la intención dolosa motivada por misoginia o machismo:

3.- EL LUGAR DE COMISIÓN.- Este tipo de LESIONES por lo general se llevan a cabo en el domicilio familiar o donde la víctima y el agresor o convivientes mantengan la relación. De tal forma que, el Agente del Ministerio Público procurará las primeras horas de cometido el delito, solicitar la autorización de la víctima para inspeccionar el domicilio o lugar del suceso delictivo en busca de evidencias que corroboren el testimonio de la víctima en relación al cuerpo del delito o la responsabilidad del probable imputado.

Describir evidencias localizadas a través de la inspección ocular llevada a cabo en el domicilio de la víctima o en el sitio donde ocurrieron las lesiones:

4.- LA CALIDAD TÍPICA DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-víctima). Por lo tanto, el Agente del Ministerio Público habrá de obtener los documentos

necesarios para acreditar el tipo de relación existente, procurando precisar la fecha de inicio de esa relación y si ha concluido o terminado materialmente.

Las actas del estado civil (nacimiento, matrimonio, parentesco, etc.) pueden obtenerse de inmediato por el Centro de Justicia para las Mujeres a través del enlace de la Secretaría General de Gobierno con el apoyo del área jurídica.

Por tanto, habrá que preguntarle a la víctima y posteriormente verificarlo, si esta unida o estaba unida al agresor por el vínculo del matrimonio, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, por las figuras de la tutela, curatela o el concubinato. O bien, que tuvo o tiene alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

El agente del Ministerio Público asignado al caso, revisará la información que al respecto presenta la legislación estatal y los actos de violencia expresados por un daño o alteración en la salud (LESIONES) a que se refiere el artículo 129 Código Penal del Estado, deberá entenderlos dentro del contexto que describe Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

II.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA (denuncia).

De acuerdo con el artículo 214 del Código de Procedimientos Penales, la institución del Ministerio Público podrá recibir la denuncia de cualquier autoridad o tercero ajeno a la víctima o directamente de esta. De inmediato procederá a establecer las órdenes de protección necesarias para brindarle seguridad y apoyo incondicional en las necesidades que plantea en relación a su vulnerabilidad.

DENUNCIA. CONTENIDO BASICO.

1.- ANOTAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.

2.- NOMBRE DE LOS PADRES, ESPOSO, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS,

3.- DOMICILIO, SU OCUPACION, EMPLEO O CARGO.

4. LUGAR DONDE FUE OBJETO DE LAS LESIONES QUE PRESENTA.

5.- Nombre del agresor o maltratador, sus características físicas y su localización.

6.- Descripción de la forma como fue sometida a la violencia física, desde la fecha en que ha iniciado hasta el día en que fue interrumpido por la intervención de la autoridad o de cualquier otra persona.

7.- Narrativa de la víctima sobre los lugares, momentos o períodos, fechas, y personas que estuvieron presentes cuando el agresor realizó mediante objetos o instrumentos o su propio cuerpo las lesiones que presenta. Describir las frases injuriosas o amenazantes empleadas en la acción violenta que originó las lesiones que presenta. El Agente del Ministerio Público deberá anotar en la denuncia o testimonio de la víctima con precisión las frases que le profirió el agresor a la víctima de injuria o amenazas.

(Explicar la naturaleza de las lesiones, describiendo las circunstancias de TIEMPO, LUGAR Y MODO. Destacando quien o quienes lograron presenciarlos, proporcionando sus nombres y domicilios).

8.- Puntualizar la relación con el agresor: matrimonio, concubinato, familiar o de cualquier otra índole; o bien, la relación de hecho que la une con el maltratador.

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LESIONES POR RAZON DE GÉNERO.

En el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua existen normas claras y precisas que autorizan a las víctimas disponer de los medios adecuados para aportar los medios de prueba que consideren importantes. Es una de las garantías más importantes en el sistema penal acusatorio de la entidad y que contempla el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el o la Fiscal deberá ordenar la recepción de esos medios de prueba. ENUNCIAR LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VÍCTIMA QUE FUERON DESAHOGADOS EN FORMA OPORTUNA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

III.- ORDENES DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE LESIONES (con motivaciones misóginas o machistas del agresor):

En tratándose del delito de Lesiones con las connotaciones de misoginia o machismo, resulta importante que el Agente del Ministerio Público ordene de inmediato salvaguardar los derechos de la víctima a través de las ordenes de protección.

Por lo tanto, aplicando la normativa internacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cualquier momento podrá solicitarle a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez deberá resolver de inmediato la petición sin dilación alguna. O, en su caso en base a la legislación mencionada podrá utilizar algunas de las medidas de seguridad que contempla la Ley Estatal de Protección a Testigos y Víctimas del Delito.

Concluido el testimonio de la víctima de Lesiones, el Fiscal que pondera el riesgo, ordenará de inmediato la aplicación de las órdenes de protección que sean necesarias en cada caso concreto. Estas suponen un importante avance en la lucha contra la violencia misógina y machista que sufren las mujeres porque unificará administrativamente, a partir de una sola acción de la autoridad investigadora, los diferentes instrumentos de protección que requiera la víctima previstos por el ordenamiento jurídico (penales, civiles y de protección y asistencia social).

Estas órdenes de protección deben aplicarse sobre la base de seis principios básicos que habrán de observar los empleados y funcionarios intervinientes en la investigación y debido proceso en el sistema penal acusatorio y adversarial:

a) Principio de protección de la víctima y de la familia. La razón de ser reside en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia frente al agresor. El objetivo prioritario es que la víctima y la familia recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores del agresor. Por ese motivo, en los supuestos de violencia familiar el acceso a una orden de protección ministerial constituye un derecho de la víctima.

b) Principio de aplicación general. El Fiscal debe poder utilizar la orden de protección siempre que la considere necesaria para asegurar la protección de la víctima, con independencia de que el supuesto de violencia familiar haya sido denunciado o la víctima se negó a denunciarlo pero se tuvo la presencia del CJPM en el domicilio.

c) Principio de urgencia. La orden de protección debe ejecutarse con la mayor celeridad posible. Articulando un procedimiento lo suficientemente rápido que permita a la víctima tener acceso, brindarle seguridad y tranquilidad.

d) Principio de accesibilidad. La eficaz aplicación exige la articulación de un procedimiento lo suficientemente sencillo como para que sea accesible a todas las víctimas de delitos de violencia familiar.



e) Principio de integralidad. La concesión de este tipo de Orden de Protección Ministerial debe provocar, de una sola vez y de manera automática, la obtención integral de protección para la víctima, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social.

f) Principio de utilidad procesal. La Orden de Protección Ministerial debe facilitar, además, la acción de la Policía y el proceso penal acusatorio, especialmente en lo referente a la obtención y conservación de elementos de prueba.

IV.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DEL MARCO JURIDICO QUE ESTABLECE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA.

El Agente del Ministerio Público además está obligado a llevar a cabo la aplicación primaria y la gestión ante el Juez de Garantía, o en su defecto ante el Juez de lo Familiar, de las medidas de protección a que hace referencia el artículo 7 de la mencionada convención en los incisos siguientes:

d.- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad:

Medidas administrativas adoptadas en el ámbito de la procuración de justicia y bajo el marco jurídico del sistema penal acusatorio y adversarial que por su flexibilidad de protección a los derechos humanos permite adoptar medidas de seguridad (Podrá seleccionar algunas de las previstas en los artículos 29,30 y 31 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sin que tengan carácter limitativo). Enunciarlas:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

El Agente del Ministerio Público asignado al caso, de la misma manera, revisará y evitará cualquier caso de violencia institucional contra la víctima del delito de Lesiones en los términos que menciona la Convención de Belem Do Para:

“... e.- Reportar cualquier violencia verbal que afecta la dignidad y salud psicológica de la víctima de violencia machista ejercida por agentes del Estado que intervienen en el proceso de investigación o en el debido proceso penal. Con la finalidad de que se

adopten las medidas apropiadas que eviten la repetición de la conducta por parte de empleados o funcionarios, modificando así prácticas forenses o consuetudinarias arraigadas en empleados o funcionarios que provocan tolerancia o persistencia de la violencia contra la mujer. Describir la agresión y el nombre del empleado o funcionario involucrado:

AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA: _____

NOMBRE DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO: _____

DEPENDENCIA DONDE TRABAJA: _____

REPORTE A SU SUPERIOR JERARQUICO: _____

INFORME DEL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE SANCIÓN IMPUESTA:

El Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, para evitar la victimización institucional procederá a determinar una política pública institucional dirigida a lo siguiente:

f.- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

En esta obligación de orden internacional, el sistema penal acusatorio por su naturaleza facilita un procedimiento penal justo y eficaz, rápido, oportuno que garantiza el derecho de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad. No obstante, le corresponde al Agente del Ministerio Público asignado al caso llevarlo a la práctica y hacer efectivo este derecho de las víctimas.

De manera que, este funcionario, deberá ELABORAR UN PLAN DE INVESTIGACION que comprenda la ruta crítica que muestre la reducción de los plazos y términos autorizados en la legislación procesal para el sistema penal acusatorio, que conduzca



el caso a un juicio oportuno (rápido) y el acceso efectivo a la justicia de la mujer víctima de violencia familiar.

PLAN DE INVESTIGACIÓN QUE PROYECTA LA PRONTITUD DEL JUICIO.
Adjuntarlo.

- 1.-INICIO DE INVESTIGACIÓN: _____
- 2.- TERMINACION DE INVESTIGACIÓN:_____
- 3.- FECHA DE JUDICIALIZACIÓN: _____
- 4.- PRONOSTICO DE FECHA PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer víctima de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

El agente del Ministerio Público asignado al caso, habrá de establecer el mecanismo más efectivo para obtener con inmediatez la reparación del daño a través de cualquier medio que no implique la renuncia de derechos de la víctima. Describir las acciones sustantivas y procesales seleccionadas:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

ORDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

1.- La protección policial a través del enlace directo con la policía, que permita a la víctima solicitar su presencia inmediata en caso de presentarse nuevamente un riesgo para su integridad física o su vida, con motivo de futuras acciones machistas o misóginas. Describir en que consistió si fue necesaria:

2.- El personal especializado del Centro de Justicia para las Mujeres de las dependencias del Gobierno del Estado o Municipal involucradas, buscaran el alojamiento temporal en lugares reservados o discretos por breve tiempo que permita

controlar la crisis psicológica de la víctima de violencia familiar y de sus menores hijos (refugios, hoteles, hogares de familiares o amigos).

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para establece la obligación de las autoridades para realizar la siguientes acciones relacionadas con el alojamiento temporal de las mujeres víctimas de violencia machista o misógina:

Inciso d.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

De manera que el Agente del Ministerio Público establecerá el registro en su caso, del alojamiento o lugar donde se atiende a la víctima del delito de LESIONES que fue consumada por una conducta machista o misógina. Anotará también, el nombre de la dependencia y el funcionario responsable participante en este servicio de asistencia social.

Lugar de alojamiento: _____
 Dependencia responsable _____
 Nombre del funcionario o empleado que realiza la gestión y vigila su estricto cumplimiento: _____
 Período que permanecerá la víctima en el alojamiento _____

3.- Acompañamiento de la policía a la víctima cuando sea necesario a ciertos lugares donde pueda colocarse en riesgo por la presencia del agresor.

Mencionar los traslados y llevar un registro policial:

LUGAR, FECHA Y HORA: _____

4.- Botones de emergencia en el sitio donde este alojada la víctima de violencia.

Precisar el sitio donde será colocado el botón de emergencia, que será precisamente donde la víctima permanecerá durante la investigación y el debido proceso legal:

1.- LUGAR. _____
 2.- DOMICILIO. _____
 3.- TELEFONO. _____

5.- Entrega de teléfono celular con números de emergencia o de contacto inmediato con los policías responsables de su caso o instituciones policiales preventivas.

RECIBIO EL TELÉFONO CEULAR:

Nombre de la víctima: _____

Número de teléfono: _____

6.- Capacitación a la víctima en medidas de autoprotección exclusivas para este delito. El personal especializado llevará el registro de estas medidas y lo informará al Agente del Ministerio Público asignado al caso:

Fecha y lugar donde recibió la capacitación:

Firma de la Víctima: _____

El Agente del Ministerio Público procurará llevar CON RÁPIDEZ Y TODA OPORTUNIDAD a juicio oral o procedimiento abreviado los casos de Violencia Familiar. Esta acción genera confianza y seguridad a las víctimas de este delito, porque pueden observar los resultados con PRONTITUD.

De importancia capital deberá aplicar o, en su defecto solicitar ante el Juez de Garantía y los Jueces de lo Familiar en su caso, las medidas de protección que establecen los artículos 29, 30 y 31 la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Estas deberán ser cuidadosamente seleccionadas atendiendo a la naturaleza y características de los hechos y de la situación de vulnerabilidad de la víctima de violencia.

ORDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA:

I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

ORDENES DE PROTECCION PREVENTIVAS:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzo cortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

- III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- VI. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y
- VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

ORDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
 - II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
 - III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
 - IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
 - V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que tengan competencia.

DE CARÁCTER DETERMINANTE EN LAS DECISIONES URGENTES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN SU CASO, APORTARA ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONDUZCAN A DETERMINAR:

Para las órdenes emergentes y preventivas que contempla la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tendrá que justificarse mediante cualquier elemento de prueba:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DESDE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN HABRA DE INCORPORAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LE PERMITAN SOLICITAR EN SU ESCRITO DE ACUSACION, LAS SIGUIENTES SANCIONES PENALES:

1.- EL CONFINAMIENTO, Cuando sea necesario por las características del agresor solicitarlo para que el Juez le imponga la obligación de residir en determinado lugar y no salir de éste. El juez designará el lugar, que podrá ser dentro o fuera del territorio del Estado,

2.- PROHIBICIÓN DE RESIDIR O ACUDIR A UN LUGAR DETERMINADO. En una gran variedad de casos de LESIONES con motivaciones misóginas o machistas será pertinente que el Agente del Ministerio Público revise con cuidado la necesidad de solicitar esta sanción penal en el delito de Lesiones atendiendo nuevamente a las necesidades concretas de la víctima y las características específicas del maltratador machista.

De esta forma, el juez podrá utilizar elementos de prueba mostrados por el Fiscal para ordenar este tipo de medida o sanción pena, prohibiendo al sentenciado que vaya a un lugar determinado, en este caso a los sitios de vivienda y reunión de la víctima; o bien, podrá prohibirle que resida en determinado lugar debido a las circunstancias de violencia que se presentaron en el caso contra la víctima.

3.- EL TRABAJO OBLIGATORIO. Es otra sanción penal que el Agente del Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial en su escrito de acusación y en la audiencia correspondiente. En la solicitud de esta sanción habrá de expresar las razones por las cuales resulta indispensable que en el caso de LESIONES resuelto el sentenciado debe realizar un trabajo obligatorio como pena; ya que, comprende un mecanismo seguro para obtener en determinados casos la reparación del daño a la víctima u ofendido.

4.- LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD. Otra sanción penal que puede solicitarse como pena accesorias en el delito de Lesiones con motivaciones misóginas y machistas; revisando las peculiaridades del asunto, la naturaleza de la agresión y las características del agresor. Debido a que, esta pena accesorias adecuadamente aplicada puede ser un mecanismo que coadyuve a la supervisión y orientación de la conducta del sentenciado por Lesiones.

Obviamente el personal especializado que ejecute la vigilancia habrá de manejar una guía precisa que le permita observar el debido cumplimiento de la sentencia en este rubro.

MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE LESIONES.

Están marcadas en el Manual de Procesos donde se responsabiliza a los representantes de cada dependencia del Gobierno del Estado y Municipal participantes a colaborar con las medidas de atención y asistencia que les correspondan tomando en cuenta sus atribuciones y facultades.

Obtenidos los primeros servicios de procuración de justicia, la víctima del delito de Lesiones cometidas con motivaciones machistas o misóginas, tendrá acceso a los siguientes servicios que gestionará el Centro de Justicia para Mujeres:

LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LESIONES, POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

En cumplimiento al artículo 8 de LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA", el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las dependencias que integran el Centro de Justicia para las Mujeres, llevará a cabo acciones tendentes a establecer mecanismos de asistencia integral a las víctimas de Lesiones cometidas por motivaciones machistas o misóginas. La obligatoriedad de estos servicios derivan del texto contenido en el siguiente inciso:

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

I.- ATENCION MÉDICA:

LA NOM 046-SSA EN RELACION CON LA NOM 040-SSA responsabiliza a las institución de salud a brindar atención médica a las víctimas de Lesiones producto de motivaciones misóginas o machistas.

De ahí que, precisa los criterios que deben observar todos los prestadores de servicios de salud públicos, sociales y privados, en la atención médica y orientación que se proporcione a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia contra la mujer.

En estos supuestos los hospitales, centros de salud públicos o privados, profesionales de la medicina procederán de la siguiente forma:

1.- Notificar al Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres adjuntando el informe médico que refleja la violencia física, psicológica o de cualquier naturaleza observada durante la atención medica a la víctima.

2.- Notificar al Agente del Ministerio Público cuando adviertan que las lesiones que presenta una paciente (mujer) fueron cometidas por motivaciones misóginas o machistas.

NOTA.- ICHIMU y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado procurarán en los medios masivos de comunicación difundir el contenido de la obligación médica que señala la NOM 046-SSA. De igual forma, podrán organizar reuniones informativas con las asociaciones de profesionales de la medicina y representantes de las instituciones medicas públicas (IMSS, ISSSTE, SERVICIOS DE

SALUD DEL ESTADO, etc.) o privadas, en las que se tenga como finalidad centrar la atención en la importancia que tiene la aplicación y los mecanismos seleccionados para hacer efectiva la NORMA 046-SSA, que establece la obligación de brindar atención médica, a las víctimas de violencia machista o misógina.

En ambos casos, el empleado o funcionario representante de la Secretaria de Salud en el Centro de Justicia para las Mujeres, atendiendo a la obligación legal impuesta en la NOM 046-SSA, procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias; a efecto de que, la víctima del delito de Lesiones reciba a la brevedad los servicios médicos gratuitos de cualquier institución pública o privada, que conduzcan a garantizar la protección a la salud física o mental.

(NOTA.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer podrá gestionar convenios de cooperación con instituciones médicas privadas para la recepción de víctimas del delito de Lesiones por motivaciones misóginas o machistas que se encuentren en estado de vulnerabilidad notable).

II.- ATENCION DE SERVICIOS DE EDUCACION, VIVIENDA, TRABAJO.

Estos servicios serán reglamentados en el Manual de Procesos y se brindarán atendiendo al grado de vulnerabilidad de la víctima del delito de Lesiones cometido por motivaciones misóginas o machistas. Quienes deban proporcionarlos y supervisarlos también será objeto del mencionado Manual.

A.- La asistencia para la reinserción laboral

B.- La asistencia para recibir servicios de educación

C.- El cambio de domicilio temporal o definitivo del lugar donde su familia vive o vivía.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Belem Do Para que textualmente ordena:

“Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, “

El Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado a través del Centro de Justicia para las Mujeres, mantendrá el registro de estadísticas generales y específicas sobre el delito de Lesiones con características de misoginia o machismo.

Dentro de ese contexto, ambas dependencias estatales en forma coordinada determinarán el mecanismo administrativo que será utilizado con la finalidad de que las instituciones de salud públicas y privadas, aporten la información estadística sobre casos del delito de lesiones cometido por motivaciones misóginas o machistas atendida en sus instalaciones, a efecto de obtener estadísticas que permitan evaluar la magnitud del fenómeno de esta clase de violencia contra la mujer.

El resultado de estos registros se dará a conocer a la Secretaria de Salud quien tiene la obligación de la creación del sistema o registro nacional de casos relacionados con delitos de género como el delito de Lesiones con motivaciones machistas o misóginas, que coadyuvara a generar otras políticas públicas que permitan erradicarla.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE LESIONES, POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para exige que en cada comunidad la mujer que es objeto de violencia deba tener acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar en la vida pública, privada o social.

Con este objetivo, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad y del Estado, pueden involucrarse ofreciendo con cierta regularidad servicios gratuitos que comprendan el desarrollo de programas de rehabilitación y capacitación dirigidos a las víctimas de violencia machista.

La sistematización y programación de este tipo de servicios estará a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer. Esta dependencia tendrá la responsabilidad de elaborar una ruta crítica y calendarización de programas ofertados por estos grupos de la comunidad, organizando las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo (para darlos a conocer) en beneficio de las mujeres víctimas de violencia familiar.

1.- ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. (Actividades solamente enunciativas)

a.- Podrán capacitar en cursos de capacitación de cualquier naturaleza que preparen a las víctimas vulnerables para la defensa de sus derechos.

b.- Cursos de capacitación que brinden a las víctimas de violencia machista de habilidades y destrezas que le permitan rechazar cualquier acto de sometimiento tendente a ejercer violencia psicológica o emocional.

2.- ORGANIZACIONES SOCIALES. (Actividades solamente enunciativas)

- a.- Capacitaciones orientadas a obtener algunas capacidades que les permitan a las víctimas desarrollarse en áreas laborales públicas o privadas.
- b.- Capacitaciones para el desarrollo de habilidades y destrezas en algún oficio o técnica que le permita iniciar una pequeña actividad comercial o negocio.
- c.- Capacitaciones con el objeto de divulgar en su sector o comunidad regional los derechos de las mujeres, en su carácter de representante de su municipio o región.

El Manual de Procesos marcará de acuerdo a las atribuciones de las dependencias participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres, todas las actividades tendientes a suministrarle a la víctima y sus menores hijos, en su caso, de medios económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención médica, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda dentro o fuera del Estado y del país.

Las prestaciones gratuitas descritas se harán en los casos del delito de LESIONES cometido por motivaciones misóginas o machistas, atendiendo al grado de vulnerabilidad de las víctimas y en cumplimiento a políticas públicas administrativas del Gobierno del Estado, que a través de la aplicación de estos protocolos dará cumplimiento a las normas de naturaleza internacional establecidas en LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" y en LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, complementada con su Protocolo Facultativo.

LA ACTUACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN AUXILIO A LAS TAREAS INVESTIGATIVAS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO.

Los protocolos tipo establecen y definen los flujos de actuación de todos los intervinientes ante un caso de intervención por la comisión del delito de LESIONES con motivaciones misóginas machistas. Auxilia a delimitar las funciones de las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación y colaboración con el Ministerio Público Estatal y las Instituciones Policiales que participarán en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

GUIA PARA EMPLEARSE POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, UNA VEZ QUE
LA VICTIMA FUE AUXILIADA POR POLICIA, DESPUES DE RECIBIR

LLAMADA DE EMERGENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER.

Los Agentes del Ministerio Público y su personal auxiliar de psicología y medicina forense cuando tomen nota de un caso del delito de Lesiones con motivaciones misóginas o machistas en las primeras actuaciones enfocarán su acciones a proteger la salud física y mental de la víctima, ajustando su actuación a la legislación nacional, estatal e internacional que establecen normas orientadas a tratar con rapidez y eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas de violencia familiar.

1.- Una vez que le sea reportado el caso de LESIONES después de que la policía haya atendido una llamada de emergencia, procederá a realizar de inmediato funciones de investigación y recolección de evidencia.

2.- Además, será el enlace de coordinación y colaboración con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres que brindarán a la víctima de la violencia machista una atención integral que permita el re-establecimiento de la salud física y mental de la víctima, la garantía de no repetición de la conducta violenta y, la oportunidad de lograr su independencia emocional e intelectual para valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.

A.- FUNCIONES DE INVESTIGACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO I.- INICIO DE LA INVESTIGACION PENAL

FECHA: _____

A.- DENUNCIA PRESENTADA POR LA VICTIMA: _____

B.- DENUNCIA PRESENTADA POR UN FAMILIAR: _____

C.- DENUNCIA DE LA AUTORIDAD POLICIAL O DE UN TERCERO: _____

D.- REPORTE DE EMERGENCIA DE LA POLICIA QUE ACUDIO AL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE PRESENTO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER :

a.- Nombre de los Agentes de la Policía _____

b.- Numero de Unidad Policial _____

c.- Institución Policial
() Policía Municipal () Policía Federal () Policía Estatal Única

FECHA Y HORA DE NOTIFICACION AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

HORA: _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA NOTIFICACION DE LA POLICIA:

1.- NOMBRE DEL FISCAL ASIGNADO AL CASO: _____

2.- NOMBRE DE AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION ASIGNADOS AL CASO

a.- _____

b.- _____

3.- DESCRIPCION DE EVIDENCIAS FISICAS Y BIOLOGICAS ASEGURADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

a.-

b.-

c.-

d.-

4.- RECEPCION DEL ACTA DE POLICIA QUE CONTIENE LA DESCRIPCION DEL CASO PERCIBIDO POR LOS AGENTES POLICIALES, EN LOS TERMINOS DEL ART. 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nombres de los Agentes que elaboran el acta policial _____

Fecha y hora de entrega del Acta Policial _____

II.- PARTICIPACION DEL AREA DE PISCOLOGIA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

INTERVENCION EN CRISIS A LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES.

a.- NOMBRE DEL O LA EXPERTA EN PSICOLOGIA: _____

b.- RECEPCIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

Fecha y Hora _____

Nombre de la Víctima _____

Agentes que hacen el traslado _____

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONVOCARA LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LAS AREAS DEL CJPM, PARA ATENCION DE LA VÍCTIMA:

a).- ÁREA DE PSICOLOGIA PARA ATENCION EN CRISIS

b).- ÁREA MÉDICA. QUE PROCEDERA A REVISAR A LA VÍCTIMA SOBRE LESIONES O AGRESIONES SEXUALES SUFRIDAS ELABORANDO EL INFORME PERICIAL MEDICO FORENSE QUE CORRESPONDA.

c).- AREA DE TRABAJO SOCIAL, PARA CUBRIR NECESIDADES PRIMARIAS Y URGENTES.

La totalidad de sus actividades en la experticia al servicio de las víctimas de violencia será especificada en el Manual de Procesos. El Protocolo Tipo comprende las primeras actuaciones básicas de cada una de estas materias que integran los servicios de justicia.

III).- PARTICIPACIÓN DEL ÁREA MEDICO-FORENSE

Revisión Física de la víctima del delito de LESIONES con motivaciones misóginas o machistas.

1.- Elaboración de Informe Médico sobre las lesiones y estado de salud que presenta la víctima de violencia de género:

a.- Nombre del médico forense _____

b.- Fecha y Hora de Revisión de la víctima _____

Nombre de la Víctima: _____

Nombre de la Psicóloga o Personal Especializado que acompaña a la víctima: _____

2.- La víctima fue canalizada a un hospital o centro médico: () SI () NO

a.- En el hospital o centro médico se elaboró certificado de integridad física



() SI () NO

b.- Anexar el informe o certificado que elaboró el médico tratante del hospital o centro hospitalario que atendió a la víctima.

3.- Lesiones observadas a la víctima durante su revisión en el Centro de Justicia para las Mujeres:

Descripción _____

4.- Clasificación médico legal de las lesiones observadas a la víctima de violencia de género.

a.- Tardan menos de 15 días en sanar y no dejan secuela médico-legal.

b.- Tardan más de quince días y no dejan secuela médico legal

c.- Tardan más de quince días y si dejan secuela médico legal. Especificarla:

Las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psicológicos por la pareja y las mujeres con experiencias de abuso o agresión sexual, presentan un incremento en los problemas médicos. Propensas a las enfermedades físicas, peor salud y mayor ingesta de medicación.

Como consecuencia de ello utilizan con mayor frecuencia las consultas de los servicios de salud. Los problemas médicos más frecuentes se refieren a los siguientes padecimientos:

a).- dolor crónico cervical, lumbar y pélvico entre otros

b).- Enfermedades de naturaleza digestiva como úlcera de estómago,

c).- Síndrome de colon irritable y:

d).- Enfermedad inflamatoria intestinal.

EL MÉDICO QUE HAGA LA AUSCULTACION Y PRESTE ATENCION MEDICA A LA VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DESCRIBIRA LOS SINTOMAS DE ENCONTRARSE, DE CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES ANTES DESCRITAS:



FORMA DE DETENCION
INSTITUCION POLICIAL
QUE REALIZO LA
DETENCION.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVA LA AUDIENCIA

NOMBRE:

ASISTENCIA DE LA VICTIMA A LA AUDIENCIA () SI () NO
PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS QUE HIZO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA:

NOMBRES:

ÁREA DE PSICOLOGÍA

ÁREA JURÍDICA

ACUSADOR COADYUVANTE

PUNTOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN EL MOTIVO DE LA DETENCION DEL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA DE CONTROL Y QUE DESARROLLARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE EL JUEZ DE GARANTÍA:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

INFORMACIÓN RELATIVA AL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

A).- EL JUEZ DE GARANTÍA RATIFICO LA DETENCIÓN ()

B).- EL JUEZ DE GARANTÍA CALIFICO DE ILEGAL LA DETENCIÓN ()

RAZONES O MOTIVOS:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACIÓN. DELITO DE LESIONES:

NOMBRE DEL IMPUTADO: _____

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELITO.

NOMBRE DEL JUEZ DE GARANTÍAS.

FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION:

A.- EL JUEZ VERIFICA QUE EL IMPUTADO CONOCE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Concluye su intervención con esa verificación.

B.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HACE USO DE LA PALABRA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULACION DE IMPUTACION, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- EXPOSICIÓN VERBAL DEL DELITO DE LESIONES destacando las motivaciones misóginas o machistas que se presentaron en su consumación:

En este punto el Agente del Ministerio Público debe hacer alusión a las normas de derecho internacional que condenan la violencia de género como una forma de violencia contra las mujeres y utilizará los conceptos que establecen al respecto la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.- FECHA, LUGAR Y MODO DE SU COMISION

El Agente del Ministerio Público precisara la fecha de comisión del delito incorporando detalles relacionados con fechas, lugares y modos en que recibió el daño en la salud por la conducta machista o misógina. Particular importancia revista este tipo de relato al Juez de Garantía porque facilita la clasificación de los hechos como constitutivos del delito de género planteado, sobre todo cuando hubo una serie de acciones típicas previas a la consumación de este hecho delictivo, como frases amenazantes, coacciones, frases injuriosas, violencia psicológica, etc.,

3.- EL DOLO QUE SE LE ATRIBUYE AL PROBABLE IMPUTADO EN SU CALIDAD DE AUTOR:



Reviste importancia que el Agente del Ministerio Público explique al Juez la forma de presentarse la acción típica y su finalidad o intención dirigida a realizar un daño de orden físico y psicológico en la salud de la víctima que le permita mantener el poder y control total sobre ella. Explicando al juez, con los antecedentes de la investigación, que la víctima al recibir en su cuerpo las agresiones resintió una alteración en su salud y por consiguiente, además está padeciendo algunos síntomas que afectan su

CONCLUYE LA INTERVENCIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. HA CONTINUACION:

EL JUEZ DE GARANTIAS SOLICITO ACLARACIONES O PRECISIONES SOBRE LA FORMULACION DE IMPUTACIÓN

() si () No

Describir las aclaraciones o precisiones realizadas:

EL PROBABLE IMPUTADO DEL DELITO DE LESIONES RINDE SU DECLARACION PREPARATORIA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A).- CONTESTA LOS CARGOS O HECHOS ATRIBUIDOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SEÑALANDO COMO RELEVANTES LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

B).- EXPRESO SU DESEO DE NO DECLARAR ()

DEBATE SOBRE LAS DEMAS PETICIONES PLANTEADAS:

A.- PETICIONES DE LA DEFENSA TECNICA

- 1.-
- 2.-
- 3.-



NOMBRE DEL DEFENSOR:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

HORA DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA,

FECHA PARA VINCULACION A PROCESO:

Observaciones:

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS O FAMILIARES DEL DELITO DE LESIONES A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION. DOCUMENTARA LOS PORMENORES DE ESE ACOMPAÑAMIENTO:

AREA PSICOLÓGICA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO _____

Observaciones:

AREA JURIDICA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____

Observaciones:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO, DESARROLLADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO: _____

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA: _____

NÚMERO DE INVESTIGACIÓN.	CARPETA DE	DE	_____
DELITO. LESIONES	FECHA DE LA	AUDIENCIA:	_____
NOMBRE DEL JUEZ DE GARANTIAS.	_____		
NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.	_____		
ACUSADOR COADYUVANTE	_____		
VINCULACION A PROCESO			

TIPO DE AUDIENCIA.

EL PROBABLE IMPUTADO RENUNCIO AL PLAZO DE 72 HORAS PARA QUE SE RESUELVA SOBRE SU VINCULACION A PROCESO:

() SI

() NO.

() NO Y SOLICITO DUPLICIDAD

CUANDO HAYA RENUNCIADO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA SOLICITAR Y MOTIVAR LA VINCULACION DEL IMPUTADO A PROCESO, EXPONINDO EN LA AUDIENCIA:

1.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION CON LOS QUE CONSIDERA SE ACREDITA EL DELITO DE LESIONES COMETIDO CON MOTIVACIONES MISOGINAS O MACHISTAS.

2.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION QUE DEMUESTRAN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR O MALTRATADOR.

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO

NOMBRE _____

A.- CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO JUDICIAL PARA LA CITACION DE TESTIGOS O PERITOS, DEBERA SOLICITARLO AL JUEZ CUANDO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

B.- MEDIOS DE PRUEBA QUE PRESENTARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO POR EL DELITO DE LESIONES. MENCIONAR NOMBRE Y TIPO DE MEDIO DE PRUEBA:

1.-

2.-

3.-

4.-

EL OBJETIVO TRAZADO EN LA TEORIA DEL CASO AL PRESENTAR ESTOS MEDIOS DE PROBAR, SERA REFORZAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACION PARA EXHIBIRLE AL JUEZ:

A.- LA ACCION TIPICA DEL MALTRATADOR O AGRESOR DE VIOLENCIA MACHISTA

B.- LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LA ACCION U OMISION TIPICA; y

C.- EL PERIODO DE TIEMPO Y LUGAR O LUGARES DONDE SE EJECUTO LA ACCION QUE CAUSO UNA ALTERACION EN LA SALUD DE LA VICTIMA

D.- LA SISTEMATICIDAD, SI EXISTEN DE OTROS ACTOS SIMILARES DE VIOLENCIA FISICA PRODUCTO DE UNA CONDUCTA MACHISTA O MISOGINA.

Por lo tanto, los interrogatorios dirigidos a estos órganos de prueba tienen que prepararse concienzudamente antes de la audiencia y anexarlos al Protocolo con la debida anticipación. Hay que recordar que el proceso penal acusatorio funciona en base a un plan DE INVESTIGACION Y OTRO PLAN PARA LA ETAPA INTERMEDIA Y LA DE DEBATE DE JUICIO ORAL debidamente elaborados donde no tiene cabida la improvisación, so pena de cometer errores que afectan el proceso y los intereses de la víctima.

EL RESULTADO DE LOS INTERROGATORIOS PUEDE PONERLE DE MANIFIESTO AL JUEZ DE GARANTIAS: UN RELATO COHERENTE, CLARO, COMPLETO Y CREIBLE DE LOS HECHOS. De ahí que, el Agente del Ministerio Público tiene que evitar: DATOS IRRELEVANTES, SOBREABUNDANCIA DE DATOS, o bien, HOSTILIDADES CON LA VICTIMA O TESTIGOS.

C.- LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO COADYUVARA CON EL TRASLADO DE VICTIMAS O TESTIGOS, INCLUYENDO PERITOS EXPERTOS, QUE SE PRESENTARAN PARA EL DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

REQUISITOS PARA OBTENER LA VINCULACION A PROCESO:

1.

A.- QUE SE HAYA FORMULADO LA IMPUTACIÓN.

Fecha _____

Hora _____

Nombre _____ del _____ Juez _____ de _____ Garantía:

B.- QUE EL IMPUTADO HAYA RENDIDO SU DECLARACION PREPARATORIA O MANIFESTARE SU DESEO DE NO DECLARAR.

Fecha _____

2.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION EXPUESTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SOBRE LA ACREDITACION DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO EN EL DELITO DE LESIONES:

3.

NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL, NI CAUSA QUE EXCLUYA EL DELITO

LA TAREA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SERA NARRAR Y PRODUCIR CONVICCION EN LA PERCEPCION DEL JUEZ, SOBRE LA EXISTECIA DEL DELITO DE LESIONES Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN SU COMISION.

DESTACARA ESOS ASPECTOS FUNDAMENTALES CON LA INFORMACION QUE DERIVE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION. DICHA EXPOSICION TECNICO-JURIDICA DEBE HACERLA VERBALMENTE, EN FORMA CONCRETA, CLARA Y PRECISA.

I.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION PARA LA COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO DE LESIONES:

CONDUCTAS TIPICAS QUE EXIGE EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTICULO 129 DEL CODIGO PENAL:

CONDUCTA TÍPICA

Las conductas típicas que pueden presentarse son las siguientes:

A.- LA ACCION U OMISION.- Que comprenden REALIZAR UN COMPORTAMIENTO QUE CAUSE UN DANO O ALTERACION EN LA SALUD.

La acción u omisión dolosa debe dirigirse a causar intencionalmente el daño en la salud por motivaciones misóginas o machistas del sujeto activo, cuya conducta pretende mantener el dominio sobre la víctima lesionada.

En el caso, los aludidos elementos fundamentales del delito de Violencia Familiar, habrá que destacarse que se expresan mediante acciones típicas u omisiones típicas de naturaleza misógina o machista. Precisando que, esos hechos fácticos están evidenciados y probados con los elementos de prueba que aportan los siguientes medios de probar:

- 1.- Inspección ocular de las lesiones que realiza el Agente del Ministerio Público.
- 2.- Informe Pericial que comprende el certificado previo o de probabilidad de las lesiones observadas por el médico legista a la víctima de violencia de género.
- 3.- Reportes Policiales, mediante los cuales los agentes de la policía aportan datos que confirman la existencia de las alteraciones en la salud que sufrió la víctima, debido a que, generalmente los policías son quienes tienen el primer contacto con ella.
- 4.- Informes de Criminalística sobre resultados de análisis de evidencia física o biológica localizada en el cuerpo de la víctima o del maltratador, o bien, en las ropas que ambos vestían; inclusive, en el domicilio o sitio donde aconteció el delito de género.
- 5.- Inspección ocular y fotografía forense de los agentes videntes que ocasionaron las alteraciones en la salud (objetos, instrumentos, sustancias, etc.).
- 6.- Testimonio de la víctima en torno a las alteraciones en la salud que le fueron provocadas por motivaciones misóginas o machistas del agresor.

LUGAR DE LA ACCIÓN TÍPICA:

EL LUGAR DE COMISIÓN.- El delito de Lesiones con motivaciones misóginas o machistas generalmente se comete en el domicilio familiar, o en sitios o lugares que el agresor considera no serán importunados para realizar ese tipo de acciones violentas contra la mujer. Por lo tanto, tiene interés relevante indagar y precisar sobre el sitio donde se consumó el daño en la salud, en razón de que, puede buscarse mayor información que confirme los elementos de prueba que revelan el delito y la probable responsabilidad del imputado.

Igualmente, deberán expresarse los elementos de prueba que acreditan los aspectos relacionados con el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de la conducta típica que provocó el daño en la salud a la mujer víctima de violencia familiar.

Elementos de Prueba:

- 1.- Inspecciones del lugar
- 2.- Fotografías
- 3.- Documentos Públicos
- 4.- Testimonios
- 5.- Declaraciones de la víctima o agresor
- 6.- Evidencia física de cualquier naturaleza que muestre la presencia del agresor durante la agresión física que resintió.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

AREA PSICOLOGIA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____



1. ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA E HIJOS (si existen) DEL DELITO DE LESIONES cometido por motivaciones misóginas o machistas.
Nombres:

2. ACOMPAÑAMIENTO A LOS TESTIGOS. Nombres:

Recomendaciones de orden psicológico PROPUESTAS para reforzar la intervención de la víctima DEL DELITO DE LESIONES o de los testigos en la audiencia de vinculación a proceso:

A.- _____

B.- _____

C.- _____

D.- _____

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.



- 7.
- 8.

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

() EL JUEZ DE GARANTIAS ORDENO LA VINCULACION A PROCESO

() EL JUEZ NEGO AL IMPUTADO LA VINCULACION A PROCESO. Describir los Motivos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

EN LA HIPOTESIS EXCEPCIONAL, DE NEGATIVA A VINCULACION A PROCESO DEL PROBABLE IMPUTADO POR EL DELITO DE LESIONES, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION Y TENDRA POSIBILIDAD DE VOLVER A FORMULAR LA IMPUTACION.

UNA VEZ REUNIDOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN EL O LOS REQUISITOS DE FONDO O FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL Y QUE FALTARON, A JUICIO DEL JUEZ DE GARANTIAS.

Práctica de medios de prueba tendentes a establecer los elementos del delito que a criterio del Juzgador estuvo ausente:

a.- _____

Objetivo trazado: _____

b.- _____

Objetivo trazado: _____

c.- _____

Objetivo trazado: _____

d.- _____

Objetivo trazado: _____

e.- _____



Objetivo trazado: _____
EL JUEZ DE GARANTIAS CON MOTIVO DE LA NO VINCULACIÓN A PROCESO,
REVOCO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ÁREA JURÍDICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, TOMARAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, HASTA EN TANTO SE LOGRE DE NUEVO OBTENER UNA ORDEN DE COMPARECENCIA O LA DETENCION MEDIANTE ORDEN DE APREHENSION DEL PROBABLE IMPUTADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS. DESCRIBIRLAS:

- 1.-
- 2.-

OBSERVACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: _____

FECHA Y HORA DE TERMINACION DE LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO:

FECHA PARA CIERRE DE INVESTIGACION MARCADA POR EL JUEZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 285 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PROCURARA, EN LOS TERMINOS QUE MENCIONA LA CONVENCION DE BELEM DO PARA, LLEVAR UN PROCESO PENAL RAPIDO, OPORTUNO Y EFICAZ. PARA ELLO, SOLICITARA AL JUEZ DE GARANTIA UN PLAZO RAZONABLE DE 2 MESES O MENOS PARA EL CIERRE DE INVESTIGACION.

PLAZO JUDICIAL MARCADO: _____

PLAZO DE CIERRE NO ES MAYOR A 2 MESES ()

PLAZO DE CIERRE SUPERIOR A 2 MESES ()
UNICAMENTE EN CASOS DEMASIADO COMPLEJOS DEL DELITO DE LESIONES DONDE QUIZA PRETENDA RECLASIFICARSE LA CONDUCTA POR CONSIDERARS QUE SE ESTUVO EN PRESENCIA DE UN HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, Y LOS ELEMENTOS PROBATORIOS SON ABUNDANTES, CONTRADICTORIOS Y PATENTIZAN QUE HABRA UN COMPLICADO DEBATE PROBATORIO SOBRE LOS HECHOS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA UN PLAZO MENOR A 2 MESES Y, EN CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR COMPLEXIDAD, QUE NO EXCEDA DE 6 MESES.

Para tal efecto, establecerá previamente los argumentos que expondrá al Juez de Garantía para la solicitud de esta ampliación de plazo judicial:

ARGUMENTOS. Describirlos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

ENTREGA DEL PROTOCOLO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- FUNCIONARIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA

B.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE

TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA INTERMEDIA QUE DEBERA OBSERVAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

1.

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELIT O. LESIONES

FECHA DE LA AUDIENCIA:

NOMBRE DEL JUEZ DE GARANTIAS.

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



NOMBRE DEL
ACUSADOR
COADYUVANTE:

NOMBRE DEL
DEFENSOR

CONDICIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA INTERMEDIA, QUE TENDRA QUE REVISAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

2.

LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA Y LAS PRUEBAS QUE OFRECE PARA PRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE

Argumentos:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----
5. -----

Medios de Prueba ofrecidos por la Defensa:

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

3.

INTERVENCIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN SU ESCRITO DE ACUSACIÓN SOBRE LA COMPROBACION DEL DELITO DE LESIONES Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO Y CON POSTERIORIDAD EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA PARA SU EXCLUSIÓN.

a.- TESTIMONIOS

b.- DOCUMENTALES

c.- DICTAMENES PERICIALES

d.- OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

ACUERDOS

ACUERDOS PROBATORIOS DE LAS PARTES

HECHOS QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS Y NO PUEDEN SER DISCUTIDOS EN EL JUICIO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

EL JUEZ DE GARANTÍA AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X.

EXCLUSION DE PRUEBAS:

EL JUEZ DE GARANTIA NO AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X, PORQUE NO LO CONSIDERO JUSTIFICADO.

ARGUMENTO DEL JUEZ: -----

FINALIZADA LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EL JUEZ ORDENA EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL:



INDICACIONES REALIZADAS POR EL JUEZ EN LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

1. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

2. ACUSACIONES QUE DEBEN SER OBJETO DEL JUICIO Y LAS CORRECCIONES FORMALES REALIZADAS:

3. HECHOS QUE SE DIERON POR ACREDITADOS para el delito de LESIONES cometido por motivaciones misóginas o machistas Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL AUTOR. (PUNTUALIZARLOS).

a.- -----

b.- -----

- 4.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS QUE DEBERAN PRODUCIRSE EN EL JUICIO ORAL:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y VICTIMA

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

e.- -----

- 5.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS A DESAHOGARSE EN LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES Y DE REPARACION DEL DAÑO.

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----



- e.-
- f.-

6.- INDIVIDUALIZACION DE LAS PERSONAS CITADAS A LA AUDIENCIA DE DEBATE:

NOMBRES Y DOMICILIOS:

- A.-
- B.-
- C.-
- D.-
- E.-
- F.-
- G.-
- H.-

PRECISAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y HABITACIÓN A LOS ORGANOS DE PRUEBA QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ESTARA A CARGO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

ÁREA JURIDICA:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO-

NOMBRE DEL FUNCIONARIO _____

1. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS EN COLABORACION CON LAS TARES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO QUE DEBE REALIZAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE.

2. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS RELACIONADOS CON EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA.

DENTRO DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL FUNCIONARIO DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:



1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VICTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE.

Precisar los registros sobre los cuales fue solicitada copia:

2.- INFORMAR A LA VÍCTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.

Firma la víctima de conocer el significado y la trascendencia de esta audiencia:

OBSERVACIONES RELEVANTES EN TORNTO A LA VÍCTIMA Y ACUSADOR COADYUVANTE:

A.- CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ¿ESTUVIERON SATISFECHAS SUS PRETENSIONES?

() SI

() NO

LOS MOTIVOS: -----

RECOMENDACIONES PARA LA PRESENCIA DE LA VICTIMA EN LA AUDIENCIA DE DEBATE

DE JUICIO ORAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 6.-

OBSERVACIONES DEL ACUSADOR COADYUVANTE EN TORNTO A LA AUDIENCIA INTERMEDIA Y SOLICITUDES SOBRE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y LA MATERIA DE PRUEBA PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:



- a.- _____
- b.- _____
- c.- _____
- d.- _____

FUNCIONARIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE HACE ENTREGA DEL PROTOCOLO Y QUE ESTUVO DESARROLLANDO LA AUDIENCIA INTERMEDIA.

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL QUE DEBE OBSERVAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO POR CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL ACUSADO

NOMBRE o CLAVE DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELITO. LESIONES cometidas por motivaciones misóginas o machistas.

NOMBRE DE LOS JUECES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

1. _____
2. _____
3. _____

FECHA DE LA AUDIENCIA.

DÍA

MES

AÑO



4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

NOMBRE DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE PARTICIPAN POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1.
- 2.
- 3.

NOMBRE DE ACUSADOR COADYUVANTE

ÁREA DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL/ NOMBRE DE LOS ESPECIALISTAS ASIGNADOS AL CASO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE HACE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES

- 1.
- 2.

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

- 1.
- 2.



I.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARÁ:

- 1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.
- 2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS
- 3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACION.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SE DARA HA CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO, DEFENSOR Y VICTIMA O VICTIMAS

- a.- ACUSADO -----
- b.- DEFENSOR -----
- c.- VICTIMA -----

B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE LESIONES COMETIDO POR MOTIVACIONES MISOGINAS O MACHISTAS, CON SUS FUNDAMENTOS.

EXPONER LOS HECHOS QUE ACTUALIZAN EL DELITO EN LOS TERMINOS DEL ARTIULO 129 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO Y REFORZAR LA EXPOSICION DE LOS HECHOS INVOCANDO LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL

RELATO -----

En este punto tiene especial importancia que el Fiscal explique en qué consistió el DAÑO o alteración en la salud y los instrumentos u objetos incluyendo el cuerpo del agresor para causar el daño, inmovilizar o sujetar a la víctima, con el propósito de lograr su sometimiento y control.

O bien, mencionar como pudo advertirse la realización del maltrato psico-emocional. Entendiendo por este, el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de la estructura de su personalidad.

Cuando este en presencia de un maltrato sexual, habrá de entenderse como un patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden



inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como las practicas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.

Concluyendo que la violencia familiar es el abuso de la fuerza en una desigual relación de poder, cuando se causa daño a otra persona. La fuerza puede ser física o moral y el daño es el atentado contra la INTEGRIDAD FISICA, PSIQUICA O AMBAS.

En este sentido, el bien jurídico protegido es la persona, en su integridad física, psíquica y emocional. Entendida la relación familiar en el sentido más amplio, ya que abarca no solo el matrimonio o concubinato sino también una relación de hecho

b.- EN RELACION A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO LA AUTORIA Y EL DOLO DIRECTO QUE IMPRIMIO EN SU ACCION TIPICA, REALIZANDO EL DELITO DE LESIONES.

RELATO -----

C.- EXPRESAR SI SE PRESENTARON, LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL

D.- SEÑALAR CON PRECISION LA AUTORIA DEL ACUSADO EN EL DELITO DE LESIONES COMETIDO POR MOTIVACIONES MISOGINAS O MACHISTAS.

E.- MENCIONAR LOS DEMAS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES

LOS ARTICULOS 2 al 7 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELEM DO PARA” , ART. 7 DE LA LEY



GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, y los ARTICULOS 6 Y CAPITULO SEXTO DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, RELACIONADAS CON EL CODIGO PENAL DEL ESTADO Y EL CODIGO CIVIL.

F.- PRECISAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE PROPONE PRODUCIR EN EL JUICIO ORAL

***** EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE, DETERMINARAN EL ORDEN EN QUE PRESENTARAN CADA MEDIO DE PRUEBA******

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE SU EXISTENCIA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

LECTURA DE DOCUMENTOS:

- a.-
- b.-



c.-

d.-

GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:

a.-

b.-

c.-

INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES, COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE:

a.-

b.-

c.-

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO LEGAL

a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

.....

b.- MULTA

.....

c.- REPARACION DEL DAÑO

.....

d.- OTRAS PENAS ADICIONALES:

.....

.....

.....

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCION DE LA PENA DE PRISION O LA SUSPENSION DE LA MISMA-

MEDIOS DE PRUEBA PARA INDIVIDUALIZACION:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

MEDIOS DE PRUEBA PARA IMPROCEDENCIA DE SUSTITUCION DE PENA DE PRISION O SUSPENSION DE LA MISMA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

I.- EL DAÑO QUE SE HAYA CAUSADO A LA VICTIMA Y LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA ACREDITARLO.

DESCRIPCION DEL DAÑO CAUSADO

- 1.-
- 2.-
- 3.-

MEDIOS DE PRUEBA QUE DEMUESTRAN EL DAÑO CAUSADO:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

DECLARACION DE TESTIGOS Y PERITOS.

1.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE ANEXARA A ESTE PROTOCOLO LOS INTERROGATORIOS QUE DIRECTAMENTE HARA A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE PROPUSO PARA SU DESAHOGO.

ANEXO I.- INTERROGATORIOS DE LOS TESTIGOS:

Importante:

- a.- Las preguntas formuladas no deben sugerir la respuesta
- b.- No elaborar preguntas engañosas, ambiguas
- c.- No incorporar preguntas que incluyan más de un solo hecho
- d.- Las preguntas deben ser **CLARAS Y PRECISAS**
- e.- En el Nuevo Interrogatorio realizado a testigos o peritos que ya declararon en la audiencia, las preguntas deben referirse solamente a las respuestas que proporcionaron en la audiencia en los contrainterrogatorios.

Nombres de Testigos y Peritos:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-
- h.-

ANEXO II.- INTERROGATORIOS DE LOS PERITOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

Las preguntas dirigidas a los peritos, habrán de versar principalmente:

Sobre la materia de la experticia

- Relacionadas con estudios y experiencia del perito en la materia que dictamina.
- El método y la técnica empleada por el perito para elaborar su dictamen pericial.
- Otras alternativas en cuanto al método o técnica que refuerzan o reforzarían su dictamen o viceversa.



2.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ELABORARA LOS CONTRA-INTERROGATORIOS A LOS TESTIGOS Y PERITOS DE LA DEFENSA.

ANOTACIONES RELEVANTES SOBRE LOS CONTRA-INTERROGATORIOS:
Cuestionar y refutar cualquier expresión o afirmación del acusado o la defensa técnica enfocada a descalificar a la víctima o bien a perpetuar creencias misóginas que lesionen los derechos de la mujer afectada o de sus menores hijos.

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-

III.- ALEGATOS DE CLAUSURA Y CIERRE DEL DEBATE:

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA FORMULAR SUS ALEGATOS DE CLAUSURA:

ALEGATOS BASICOS:

A 1.- El funcionario al inicio de sus alegatos habrá de invocar las disposiciones de orden internacional contenidas en los artículos 2 al 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia “ Convención de Belem Do Para” y la parte que corresponda de los artículos 1,2,3,4,5, 15 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

A 2.- Expresará al Tribunal de Juicio Oral que en sus decisiones para pronunciarse sobre los elementos del delito de Lesiones cometido por motivaciones misóginas o machistas. Los hechos deben examinarse tomando como punto de partida el marco descriptivo de violencia contra la mujer previsto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con el cuadro conceptual de la legislación internacional y nacional de violencia contra las mujeres y violencia familiar, el Agente del Ministerio Público reforzará sus argumentos básicos invocando los elementos del tipo penal que describe el art. 129 del Código Penal del Estado y expresará con claridad los elementos de prueba que ponen de manifiesto la existencia del delito.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

ALEGATOS QUE SE CONSTRUYEN EN BASE AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE DEBATE POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- 1.-



- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

ALEGATOS DEL ACUSADOR COADYUVANTE:

De manera similar, empleará la normatividad que al respecto contienen las Convenciones Internacionales citadas, el derecho nacional y la legislación estatal antes mencionadas.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

IV.- ALEGATOS RELEVANTES DEL DEFENSOR:

.....

.....

.....

.....

.....

V.- REPLICA AL DEFENSOR DE SUS ALEGATOS DE CLAUSURA POR:

a.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

.....

.....

.....

b.- EL ACUSADOR COADYUVANTE:

.....

.....

.....

TIEMPO DE DELIBERACION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

----- MINUTOS.

----- HORAS.

CLAUSURA DEL DEBATE Y DECISION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

- A.- CONDENA DEL ACUSADO ()
- B.- ABSOLUCION DEL ACUSADO ()

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVARON LA RESOLUCION DEFINITIVA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

COLABORACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ACOMPANAMIENTO DE LAS VICTIMAS.

Nombre del Funcionarios que realizan la asistencia y asesoría:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

INDIVIDUALIZACION DE VICTIMAS Y TESTIGOS A QUIENES FUE PROPORCIONADO EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

1.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

2.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

3.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

4.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

5.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

6.- NOMBRE:



DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

OBSERVACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RELACION A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A LAS VICTIMAS:

FUNCIONARIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE DEBERA OBSERVAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO ALCASO, EN EL DELITO DE LESIONES cometido por motivaciones misóginas o machistas.

NOMBRE DEL SENTENCIADO:

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LESIONES

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	DE	_____
DELITO. LESIONES	FECHA DE LA AUDIENCIA:	_____
NOMBRE DEL LOS JUECES	_____	
NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.	_____	
NOMBRE ACUSADOR COADYUVANTE.	_____	
NOMBRE DEL DEFENSOR	_____	

NOMBRE DEL PERSONAL ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE PARTICIPA EN APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

1.

2.

3.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VÍCTIMA DEL DELITO.

1) IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA.

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

2) IDENTIDAD DE LOS TESTIGOS

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE SANCIONES:

1.- FECHA DE NOTIFICACION A LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES:

2.- APERTURA DE LA AUDIENCIA. EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITA SE INDIVIDUALICEN LAS PENAS AL ACUSADO EN LOS TERMINOS QUE PIDIO EN SU ESCRITO DE ACUSACION Y EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

En relación al daño provocado por el delito y su monto, expresamente solicita_



A1.- RESTITUCION EN ESPECIE () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A2.- DAÑO MATERIAL O INDEMNIZACIÓN () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A3.- DAÑO INMATERIAL (CUANTIFICADO) () SI () NO

ARGUMENTOS:-----

3.- EL TRIBUNAL CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR O A SU ACUSADOR COADYUVANTE:

ANOTAR LO EXPRESADO EN ESTA INTERVENCIÓN: -----

4.- DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

A.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO OFRECIO Y LE FUERON ADMITIDAS PARA ESTABLECER LAS SANCIONES, INCLUYENDO LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----
- d.- -----
- e.- -----

(Describir lo que pretende demostrarse con cada medio de probar que será desahogado en la audiencia de individualización).



B.- LA VÍCTIMA DEL DELITO DE LESIONES COMETIDO POR MOTIVACIONES MISOGINAS O MACHISTAS Y SU ACUSADOR COADYUVANTE OFRECIERON Y LES ADMITIERON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN Y JUSTIFIQUEN PLENAMENTE LAS SANCIONES, ASI COMO LA CONDNA A LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

(Anotar lo que se pretende demostrar con cada medio de prueba respecto al aspecto básico de la reparación del daño en la audiencia de individualización).

C.- LA DEFENSA APORTA EN CONTRAVENCIÓN A LO EXPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA VÍCTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PROBAR:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

5.- ALEGATOS FINALES:

ALEGATOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (SINTETIZARLOS):

.....

.....

.....

.....

ALEGATOS DE LA VÍCTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE (SINTETIZARLOS):

.....

.....

.....

.....

En los alegatos del Agente del Ministerio Público, la víctima y el acusador coadyuvante, conviene destacar con precisión

6.- DECISIÓN JUDICIAL EN RELACION A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS



A.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA: -----

B.- PENA PECUNIARIA DE MULTA: -----

C.- REPARACIÓN DEL DAÑO: -----

FORMA DE REPARARSE EL DAÑO DE ACUERDO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

DECOMISO DE BIENES DEL SENTENCIADO:-----

OTRAS SANCIONES IMPUESTAS:

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

SISTEMA DE EVALUACION A POLICIAS, FISCALES Y PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO LEGAL. DELITO DE LESIONES INDICADORES MINIMOS EN LA EVALUACION:

INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL TRABAJO DE POLICIAS DE INVESTIGACION:

I.- TIEMPO QUE HIZO PARA LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, DESPUES DE QUE RECIBIO EL AVISO DE DENUNCIA.

- () 10 MINUTOS
 - () 20 MINUTOS
 - () 30 MINUTOS
 - () 60 MINUTOS
- OTRO. ESPECIFIQUE _____

II.- DETENCION EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO

- () SI
- () NO

III.- LOGRO LA ENTREVISTA DE LA VICTIMA DE LESIONES POR RAZON DE SU GÉNERO

- () SI
- () NO

IV.- TRASLADO A LA VÍCTIMA AL HOSPITAL O AL CJPM

- () SI
- () NO

V.- ENCONTRO EVIDENCIA FISICA DE INTERES PARA LA INVESTIGACION PENAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

- () SI
- () NO

ESPECIFIQUE:

VI.- IDENTIFICO Y REGISTRO TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DEL HECHO DELICTIVO.

- () SI
- () NO

VII.- BRINDO PROTECCION A LA VICTIMA AL TENER CONOCIMIENTO DEL DELITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

- () SI
- () NO

EN QUE CONSISTIO LA PROTECCIÓN: _____

VIII.- LLEVO A CABO EJECUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN EN UN PLAZO BREVE

- () 24 HORAS
- () UNA SEMANA
- () 15 DIAS
- () MAS DE UN MES

IX.- ELABORO ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE LESIONES POR RAZON DE GENERO.

- () SI
- () NO

X.- REALIZO ACTA DE ENTREVISTA AL PROBABLE IMPUTADO

- () SI
- () NO

XI.- APORTO OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA, DESPUES DE LA CONSIGNACION Y ANTES DEL CIERRE DE INVESTIGACION.

- () SI
- () NO

DESCRIBIRLOS:

XII.- PARTICIPO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL CON MOTIVO DE SU INTERVENCION OPORTUNA Y EFICAZ EN EL LUGAR DONDE SE COMETIDO EL DELITO, O BIEN, EN SITIOS ASOCIADOS AL MISMO.

- () SI
- () NO

XIII.- EL JUEZ DE GARANTÍA O TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CONSIDERO ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OBTENIDOS POR EL TRABAJO POLICIAL.

- () SI
- () NO

INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL TRABAJO DE FISCALES:

1.- RECEPCION DE DENUNCIA DE LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES O CUALQUIER FAMILIAR EL DIA DE LOS HECHOS.

() SI () NO

UN DÍA O VARIOS DÍAS DESPUES. ESPECIFICAR CUANTO TIEMPO: _____

II.- ACUDIO AL SITIO DE LOS HECHOS A DIRIGIR Y ORDENAR LA INMEDIATA PROTECCION DE LA VÍCTIMADE LESIONES POR SU CONDICION DE GENERO.

() SI () NO

III.- PIDIO LA INTERVENCION EN FAVOR DE LA VICTIMA, DEL EXPERTO PSICOLOGO/A EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN EL SITIO DONDE LA VICTIMA SE ENCONTRABA AL TOMAR CONOCIMIENTO DEL DELITO LA AUTORIDAD.

() SI () NO

IV.- SOLICITO LA PRESENCIA DEL MÉDICO FORENSE PARA REVISAR Y PRESTARLE ATENCION MÉDICA A LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES POR RAZON DE SU GENERO.

() SI () NO

V.- ORDENO LA GESTORIA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE ASISTENCIA Y APOYO A LA VICTIMA EN ASPECTOS DE SALUD, HOSPEDAJE, VIVIENDA, ALIMENTOS, ETC.

() SI () NO

VI.- GESTIONO EN FAVOR DE LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES, OTROS APOYOS O ASISTENCIA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

() SI () NO

VII.- DIO LECTURA E HIZO EXPLICACION A LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES, DE SUS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION FEDERAL Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

() SI () NO

VIII.- RECIBO TESTIMONIOS DE PERSONAS QUE CONFIRMAN LA VERSIÓN DE LA VICTIMA RESPECTO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA FISICA Y VERBAL, PREVIOS Y POSTERIORES A LA CONDUCTA DELICTIVA.

() SI () NO

IX.- LLEVO A CABO INSPECCION OCULAR DE EVIDENCIAS FISICAS O BIOLOGICAS LOCALIZADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O SITIOS ASOCIADOS AL DELITO DE VIOLENCIA FISICA Y VERBAL COMETIDO.

() SI () NO

X.- RECABO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE APOYAN LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL DELITO DE LESIONES CUANDO EXISTA ENTRE EL PROBABLE IMPUTADO Y LA VICTIMA ALGUNA RELACION DE CUALQUIER INDOLE.

() SI () NO

XI.- TIEMPO QUE TARDO EN INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA LA CONSIGNACION Y FORMULACION DE IMPUTACION:

- () 48 HORAS Y CONSIGNO CON DETENIDO
- () UNA SEMANA
- () 15 DIAS
- () UN MES

XII.- EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN, EL JUEZ DE GARANTIA ORDENO EL CONTROL DE LA DETENCION EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO.

() SI () NO

XIII.- SOLICITO EN FORMA ADECUADA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA Y FUE OTORGADA POR EL JUEZ DE GARANTIA EN BASE A LOS ARGUMENTOS DE LA/EL FISCAL.

() SI () NO

XIV.- LE FUE OTORGADA U OTORGADAS OTRAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SOLICITO QUE GARANTIZAN LA PRESENCIA DEL PROBABLE IMPUTADO EN EL JUICIO ORAL, LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA.

() SI () NO

PRECISAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS Y CONCEDIDAS:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

XV.- SOLICITO DESPUES DE LA FORMULACION DE IMPUTACION, LAS ORDENES DE PROTECCION QUE GARANTICEN EN EL CASO CONCRETO LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA DEL DELITO DE LESIONES POR RAZON DE GENERO.

() SI () NO

ESPECIFIQUE LAS ORDENES DE PROTECCION _____

XVI.- SU INTERVENCION ESTUVO DIRIGIDA A LA APORTACION DE ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES, QUE PERMITIERON OBTENER UNA RESOLUCION DE VINCULACION A PROCESO.

() SI () NO

ESPECIFIQUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA: _____

XVII.- LA INSUFICIENCIA DE PRUEBA O LA INADECUADA INTEGRACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION SEGÚN LA DECISION JUDICIAL, LLEVO A DETERMINAR UN AUTO DE LIBERTAD EN FAVOR DEL PROBABLE IMPUTADO.

() SI () NO

XVIII.- LLEVO A CABO EL CIERRE DE INVESTIGACION DEL CASO EN EL TERMINO QUE LE FIJO EL JUEZ O BIEN, ANTES DE ESTE TERMINO. EN UN PLAZO RAZONABLE.

- () EN EL TERMINO FIJADO POR EL JUEZ
- () ANTES DEL TERMINO QUE ESTABLECIO EL JUEZ
- () EN UN MES
- () DE DOS A TRES MESES
- () FUE APERCIBIDO POR EL JUEZ PARA QUE REALIZARA EL CIERRE DE INVESTIGACION.

XIX.- PRESENTADO EL ESCRITO DE ACUSACION, LA AUDIENCIA INTERMEDIA SE LLEVO A CABO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 300 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

() NO, FUE PRONUNCIADA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

XXIII.- EL / LA FISCAL SOLICITO UN PROGRAMA DE REPARACIONES EN FAVOR DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE LA TRADICIONAL REPARACION DEL DANO.

() SI () NO

ESPECIFIQUE, CUALES FUERON ORDENADAS EN VÍA JUDICIAL Y CUALES EN VIA ADMINISTRATIVA POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- Programa de reparaciones en vía judicial, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

B.- Programa de reparaciones en procedimiento administrativo, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

XXIV.- EL/LA FISCAL ASIGNADO/A AL CASO INTERPUSO RECURSO DE CASACION.

() SI () NO

CUAL FUE EL RESULTADO DEL RECURSO DE CASACIÓN:

- () SE REVOCO LA SENTENCIA
() SE CONFIRMO LA SENTENCIA

XXV.- EL JUEZ DE GARANTÍA EN SUS DECISIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DETENCION, LA IMPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES, EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO, UNA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EMPLEO ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA FISICA Y VERBAL.

() SI () NO

PROTOCOLO TIPO. DELITO DE LESIONES

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



